

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR - AYAVIRI

Nomenclatura : AS-SM-20-2024-MPM-A/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA IEP N° 70479 DE LA LOCALIDAD DE NUÑO DEL DISTRITO DE NUÑO - PROVINCIA DE MELGAR - DEPARTAMENTO DE PUNO CON CUI 2558068

Ruc/código :	20605319468	Fecha de envío :	23/12/2024
Nombre o Razón social :	GRUPO ROALSUR SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	12:20:34

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

En el capítulo IV, factores de evaluación, se advierte Sobre la metodología propuesta, debe tenerse presente que en las bases estándar no se han contemplado la posibilidad de fraccionar el puntaje asignado o asignar puntajes individuales por cada acápite del contenido mínimo, Por otra parte, debe tenerse presente, además, que las bases estándar han establecido como factor de evaluación, entre otros, la ¿Metodología propuesta¿, precisando de forma clara que si el postor ¿desarrolla la metodología que sustenta la oferta¿ se le asigna un determinado puntaje y en caso ¿no desarrolla la metodología que sustente la oferta¿ se considera cero (0) puntos, para lo cual debe precisarse, de manera objetiva, el contenido mínimo y las pautas para el desarrollo de la metodología propuesta. En otras palabras, en dicho factor de evaluación se ha previsto asignar el puntaje correspondiente cuando el postor desarrolla la metodología conforme al contenido mínimo y pautas objetivas previstas en las bases, sin que se aprecie que se haya contemplado la posibilidad de dividir (fraccionar) el puntaje asignado por cada acápite del contenido mínimo, tal como se ha realizado en las bases integradas del procedimiento de selección. Así mismo siendo causal de retrotraer el proceso a la etapa de convocatoria y/o causal de nulidad, siendo responsabilidad del comité de selección dichos fraccionamientos, ver Resolución N.º 3336-2023-TCE-S6.

Acápite de las bases : Sección: Anexos Numeral: 3 Literal: B Página: 38

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

principio de transparencia.

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACION

Conforme a las bases estándar para procedimientos de selección CONSULTORIA DE OBRA se ha dispuesto que las entidades pueden entre otros factores de evaluación considerar factor de evaluación METODOLOGIA PROPUESTA. Tales así que para la asignación de puntajes se estableció el siguiente criterio distinto a la que hace referencia el participante:

En aras de integrar las bases se incorporara lo siguiente:

Desarrolla la metodología que sustenta la oferta
30 puntos

No desarrolla la metodología que sustente la oferta
00 puntos

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR - AYAVIRI
Nomenclatura : AS-SM-20-2024-MPM-A/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA IEP N° 70479 DE LA LOCALIDAD DE NUÑO DEL DISTRITO DE NUÑO - PROVINCIA DE MELGAR - DEPARTAMENTO DE PUNO CON CUI 2558068

Ruc/código :	20605319468	Fecha de envío :	23/12/2024
Nombre o Razón social :	GRUPO ROALSUR SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	12:20:34

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

se solicita al área usuaria, incorporar en el desagregado de gastos generales de la supervisión de obra, el costo de carta fianza, seguro complementario de trabajo de riesgo, seguro de vida ley, para no desfinanciar al consultor, siendo estos montos de uso obligatorio, así mismo para garantizar la correcta ejecución de obra, conforme al art 187 de la ley de contrataciones del estado.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 6 Literal: 6 Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

principio de transparencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE la observación, así mismo se debe aclarar que los costos del desagregado de gastos de supervisión consideran los pagos de seguro complementario de trabajo de riesgo, seguro de vida ley, dentro de los pagos del personal, respecto al costo de mantenimiento de la carta fianza, no es necesario en vista de que el 149.4. señala " En los contratos periódicos de suministro de bienes o de prestación de servicios en general, así como en los contratos de consultoría en general, de ejecución y consultoría de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR - AYAVIRI
Nomenclatura : AS-SM-20-2024-MPM-A/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA IEP N° 70479 DE LA LOCALIDAD DE NUÑO DEL DISTRITO DE NUÑO - PROVINCIA DE MELGAR - DEPARTAMENTO DE PUNO CON CUI 2558068

Ruc/código :	20605319468	Fecha de envío :	23/12/2024
Nombre o Razón social :	GRUPO ROALSUR SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	12:20:34

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

Se observa que el desagregado de gastos generales de supervisión de obra, no garantiza la correcta ejecución de obra, conforme al art. 186 y 187 de la ley contrataciones del estado, no se considera los gastos por ensayos y/o pruebas de calidad, (servicio de rotura de briquetas, pruebas de densidad en campo, análisis granulométrico, dossier de calidad, diseño de mezclas), siendo ensayos obligatorios antes de emitir la conformidad técnica de obra, así mismo la omisión de los estudios de laboratorio generara informes de potenciales riesgos del órgano de control institucional.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 6 **Literal:** 6 **Página:** 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

principio de transparencia.

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION, ya que los gastos por ensayos y/o pruebas de calidad estan considerados dentro de los gastos generales de ejecucion de obra, asi mismo dentro de las obligaciones del supervisor articulo 187, esta velar el cumplimiento del contrato, con ello el uso correcto de las pruebas y ensayos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR - AYAVIRI
Nomenclatura : AS-SM-20-2024-MPM-A/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA IEP N° 70479 DE LA LOCALIDAD DE NUÑO DEL DISTRITO DE NUÑO - PROVINCIA DE MELGAR - DEPARTAMENTO DE PUNO CON CUI 2558068

Ruc/código :	20605319468	Fecha de envío :	23/12/2024
Nombre o Razón social :	GRUPO ROALSUR SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	12:20:34

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

Se solicita al comité, adjuntar el desagregado de gasto de liquidación de obra, donde se pueda describir los profesionales que participan y el equipo estratégico, la omisión del desagregado transgrede los principios de publicidad y transparencia, así mismo no permite realizar un oferta económica acorde al costo de la liquidación de obra.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3 **Literal:** 6 **Página:** 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

principio de transparencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION; En atención a su observacion es preciso indicar que el presente procedimiento de selección es convocada por sistema TARIFA la supervison de obra y la actividad revision y conformidad de liquidadcion de contrato de obra es a SUMA ALZADA razon por la cual se sabe con precision la participacion del mismo, y que este representa el 10% del costo total del presupuesto de la supervision de obra.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR - AYAVIRI
Nomenclatura : AS-SM-20-2024-MPM-A/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA IEP N° 70479 DE LA LOCALIDAD DE NUÑO DEL DISTRITO DE NUÑO - PROVINCIA DE MELGAR - DEPARTAMENTO DE PUNO CON CUI 2558068

Ruc/código :	20605319468	Fecha de envío :	23/12/2024
Nombre o Razón social :	GRUPO ROALSUR SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	12:20:34

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

Se observa del capítulo 12 de sanciones y penalidades, de advierte de se incorpora cuadro de infracciones el cual transgrede los principios de la ley de contrataciones del estado, así mismo el art. 163 de las otras penalidades, en la ley de contrataciones no se prevé incluir porcentajes o topes a las otras penalidades, la incorporación de topes pone en riesgo el procedimiento de selección y pudiendo generar un control posterior por parte del órgano de control institucional.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 12 Literal: 12 Página: 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

principio de transparencia.

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE la observacion, según establece el artículo 2º de la LCE, el cuadro de infracciones no transgrede los principios de libertad de concurrencia, igualdad de trato, transparencia, así mismo el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, con lo cual se asegura el cumplimiento de obligaciones contractuales del supervisor y estas son consideradas como otras penalidades distintas a la penalidad por mora según Artículo 163º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR - AYAVIRI
Nomenclatura : AS-SM-20-2024-MPM-A/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA IEP N° 70479 DE LA LOCALIDAD DE NUÑO DEL DISTRITO DE NUÑO - PROVINCIA DE MELGAR - DEPARTAMENTO DE PUNO CON CUI 2558068

Ruc/código :	20406468764	Fecha de envío :	25/12/2024
Nombre o Razón social :	ESCORPION CONSULTORES INGENIEROS S.A.C.	Hora de envío :	21:22:47

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

Solicitamos confirmarnos, en vista que se ha previsto en el contrato de supervisión la actividad de liquidación del contrato de obra, el contrato de supervisión de obra culminará en caso la liquidación del contrato de obra sea sometida a arbitraje, de acuerdo al art. 142 del RLCE.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP I **Literal:** 1.3 **Página:** 14

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 142 numeral 4 del RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACION Según lo dispuesto en la OPINIÓN N° 157-2019/DTN, y artículo 142.4 del RLCE, se aclara que el referido contrato culmina en caso dicha liquidación sea sometida a arbitraje.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR - AYAVIRI
Nomenclatura : AS-SM-20-2024-MPM-A/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA IEP N° 70479 DE LA LOCALIDAD DE NUÑO DEL DISTRITO DE NUÑO - PROVINCIA DE MELGAR - DEPARTAMENTO DE PUNO CON CUI 2558068

Ruc/código :	20406468764	Fecha de envío :	25/12/2024
Nombre o Razón social :	ESCORPION CONSULTORES INGENIEROS S.A.C.	Hora de envío :	21:22:47

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

Solicitamos indicarnos el plazo total de la consultoria de obra, ya que solo esta aquí indicando el plazo de la etapa de supervisión d eobra, faltando sumarle el plazo de la etapa de LIQUIDACION DE OBRA

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP I **Literal:** 1.8 **Página:** 14

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 LCE ítem (c)

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACION, se aclara que los terminos de referencia precisan que los plazos considerados en la etapa de liquidacion de obra estan establecidos en el articulo 209 del RLCE. Se incorporara plazo para supervision 240 dias y liquidacion de contrato de obra 60 dias haciendo un total de 300 dias calendarios.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR - AYAVIRI
Nomenclatura : AS-SM-20-2024-MPM-A/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA IEP N° 70479 DE LA LOCALIDAD DE NUÑO DEL DISTRITO DE NUÑO - PROVINCIA DE MELGAR - DEPARTAMENTO DE PUNO CON CUI 2558068

Ruc/código :	20406468764	Fecha de envío :	25/12/2024
Nombre o Razón social :	ESCORPION CONSULTORES INGENIEROS S.A.C.	Hora de envío :	21:22:47

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

"En el caso que la fecha de suscripción del contrato del consultor de obra sean anterior a la fecha de inicio del plazo del contratista de la obra, solicitamos absolver las siguientes incertidumbres:

1. De que manera será resarcido el consultor de obra desde la firma de su contrato hasta el inicio de la ejecución de la obra, principalmente por el gasto en costos de la fianza de fiel cumplimiento y otros gastos en los que incurrirá.
2. Se podrá realizar el cambio de personal clave en ese lapso (tiempo entre la firma de contrato e inicio de la ejecución de la obra) en vista que los profesionales no pueden estar disponibles sin ser remunerados. "

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP I Literal: 1.8 Página: 14

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

"Art. 2 LCE ítem (i) OPINION N° 106 2023/DTN OPINION N° 039 2023/DTN"

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION, en vista de que su observacion mas esta inclinado a una consulta por lo tanto SE ACLARA que respecto al resarcimiento a los gastos que puedan incurrir los consultores en vista de que puedan suscribir contrato hasta antes de la firma de contrato del ejecutor de obra, en este extremo la norma no prevee dicha solicitud de que la entidad pueda acceder al mismo. Respecto al cambio de personal clave según lo dispuesto en la opinion 039-2023/DTN, no porcede cambio de personal clave vease el articulo 190° del RLCE donde señala 190.1 Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el personal acreditado durante el perfeccionamiento del contrato..

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR - AYAVIRI
Nomenclatura : AS-SM-20-2024-MPM-A/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA IEP N° 70479 DE LA LOCALIDAD DE NUÑO DEL DISTRITO DE NUÑO - PROVINCIA DE MELGAR - DEPARTAMENTO DE PUNO CON CUI 2558068

Ruc/código :	20406468764	Fecha de envío :	25/12/2024
Nombre o Razón social :	ESCORPION CONSULTORES INGENIEROS S.A.C.	Hora de envío :	21:22:47

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

"Tenemos que el reglamento en su artículo 38 numeral 5 indica: En el caso de contratos de consultoría de obras pactadas en moneda nacional, los pagos se sujetan a reajuste por aplicación de fórmulas monómicas o polinómicas, según corresponda las cuales se prevén en los documentos del procedimiento de selección. En esa medida solicitamos que se implemente la fórmula polinómica correspondiente."

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP II **Literal:** - **Página:** 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

"Artículo 38 de la RLCE numeral 5 Bases estándar CP para Consultoría de Obra"

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE, en la integración de bases se considerara el reajuste

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR - AYAVIRI
Nomenclatura : AS-SM-20-2024-MPM-A/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA IEP N° 70479 DE LA LOCALIDAD DE NUÑO DEL DISTRITO DE NUÑO - PROVINCIA DE MELGAR - DEPARTAMENTO DE PUNO CON CUI 2558068

Ruc/código :	20406468764	Fecha de envío :	25/12/2024
Nombre o Razón social :	ESCORPION CONSULTORES INGENIEROS S.A.C.	Hora de envío :	21:22:47

Consulta: Nro. 10

Consulta/Observación:

Tenemos que según bases estandar la Entidad tiene la potestad de considerar adelantos directos, en esa medida solicitamos que con el fin de dar liquidez al contratista consultor se considere un adelanto directo, ya que el proyecto cuenta con su financiamiento.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP II **Literal:** - **Página:** 16
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que la entidad no otorgara adelanto directo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:
null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR - AYAVIRI

Nomenclatura : AS-SM-20-2024-MPM-A/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA IEP N° 70479 DE LA LOCALIDAD DE NUÑO DEL DISTRITO DE NUÑO - PROVINCIA DE MELGAR - DEPARTAMENTO DE PUNO CON CUI 2558068

Ruc/código : 20406468764

Fecha de envío : 25/12/2024

Nombre o Razón social : ESCORPION CONSULTORES INGENIEROS S.A.C.

Hora de envío : 21:22:47

Observación: Nro. 11

Consulta/Observación:

Solicitamos confirmar que el contratista consultor en casos sea Micro ó Pequeña empresa podrá optar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 149 numeral 4 del RLCE y lo indicado en la pág.. 19 de las Bases del presente procedimiento de selección.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP II **Literal:** 2.4 **Página:** 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 149 numeral 4 del RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACION y que respecto a la carta fianza, según establece el artículo 149 del RLCE. el postor puede acogerse a la retención del diez por ciento (10%) 149.4. En los contratos periódicos de suministro de bienes o de prestación de servicios en general, así como en los contratos de consultoría en general, de ejecución y consultoría de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR - AYAVIRI
Nomenclatura : AS-SM-20-2024-MPM-A/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA IEP N° 70479 DE LA LOCALIDAD DE NUÑO DEL DISTRITO DE NUÑO - PROVINCIA DE MELGAR - DEPARTAMENTO DE PUNO CON CUI 2558068

Ruc/código :	20406468764	Fecha de envío :	25/12/2024
Nombre o Razón social :	ESCORPION CONSULTORES INGENIEROS S.A.C.	Hora de envío :	21:22:47

Observación: Nro. 12

Consulta/Observación:

Solicitamos modificar el horario indicado en este numeral para dar cumplimiento a lo indicado en el art. 149 numeral 1 de la ley 27444. El horario de atención de las entidades para la realización de cualquier actuación se rige por las siguientes reglas: 1. Son horas hábiles las correspondientes al horario fijado para el funcionamiento de la entidad, sin que en ningún caso la atención a los usuarios pueda ser inferior a ocho horas diarias consecutivas.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP II Literal: 2.5 **Página: 19**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 149 Ley 27444

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACION

Para integración de bases se incorporara que el horario para la presentación de los requisitos para perfeccionamiento sera en el horario de 08:00 hasta 17:30 de Lunes a Viernes

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR - AYAVIRI
Nomenclatura : AS-SM-20-2024-MPM-A/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA IEP N° 70479 DE LA LOCALIDAD DE NUÑO DEL DISTRITO DE NUÑO - PROVINCIA DE MELGAR - DEPARTAMENTO DE PUNO CON CUI 2558068

Ruc/código :	20406468764	Fecha de envío :	25/12/2024
Nombre o Razón social :	ESCORPION CONSULTORES INGENIEROS S.A.C.	Hora de envío :	21:22:47

Observación: Nro. 13

Consulta/Observación:

Solicitamos modificar el horario indicado en este numeral para dar cumplimiento a lo indicado en el art. 149 numeral 1 de la ley 27444. El horario de atención de las entidades para la realización de cualquier actuación se rige por las siguientes reglas: 1. Son horas hábiles las correspondientes al horario fijado para el funcionamiento de la entidad, sin que en ningún caso la atención a los usuarios pueda ser inferior a ocho horas diarias consecutivas.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP II Literal: 2.6 Página: 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 149 Ley 27444

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACION

Para integración de bases se incorporara que el horario para la presentación de los requisitos para perfeccionamiento sera en el horario de 08:00 hasta 17:30 de Lunes a Viernes

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR - AYAVIRI
Nomenclatura : AS-SM-20-2024-MPM-A/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA IEP N° 70479 DE LA LOCALIDAD DE NUÑO DEL DISTRITO DE NUÑO - PROVINCIA DE MELGAR - DEPARTAMENTO DE PUNO CON CUI 2558068

Ruc/código :	20406468764	Fecha de envío :	25/12/2024
Nombre o Razón social :	ESCORPION CONSULTORES INGENIEROS S.A.C.	Hora de envío :	21:22:47

Observación: Nro. 14

Consulta/Observación:

En el caso de ampliaciones de plazo, si le corresponde los pagos a la supervisión de obra por los servicios prestados durante la ampliación de plazo y se paga con la tarifa ofertada por el consultor de obra.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP III **Literal:** 5 **Página:** 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 LCE ítem (i)

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION, en vista de que su observacion no se encuentra motivado.

Mas bien se precisa lo siguiente:

De acuerdo a la naturaleza de una supuesta Ampliación de plazo de supervisión las cuales pueden derivar de varios supuestos (causales atribuibles al contratista, como consecuencia de aprobación de adicional de obra) se actúa según lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, Además. De conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 35 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la contratación del servicio de consultoría de obra (que incluye el de supervisión de obra) se realiza bajo el sistema de tarifas cuando no puede conocerse con precisión el tiempo de prestación de servicio. En este caso, el postor formula su oferta proponiendo tarifas sobre la base del tiempo estimado o referencial previsto en las bases, para la ejecución de la prestación a su cargo, la cual se valoriza en función a su ejecución real.

En relación con lo anterior, cabe anotar que dichos pagos (las valorizaciones) se basan en tarifas que conforman la oferta ganadora, las cuales incluyen los costos directos, cargas sociales, tributos, gastos generales y utilidades, respectivamente.

Sobre este punto, cabe anotar que la Dirección Técnico Normativa del OSCE, ha señalado en diversas opiniones que, al no ser posible definir con precisión el plazo que se requerirá para supervisar la ejecución de una obra, debido a que dicho plazo se encuentra vinculado a la ejecución y recepción de la obra, y a las posibles variaciones de esta última, la normativa de contrataciones del Estado establece que la supervisión se contrate y ejecute bajo el sistema de tarifas, siendo así que el pago correspondiente se realiza en función a la ejecución real del servicio de supervisión; se debe pagar la tarifa fija contratada hasta la culminación de las prestaciones del supervisor de obra.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR - AYAVIRI
Nomenclatura : AS-SM-20-2024-MPM-A/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA IEP N° 70479 DE LA LOCALIDAD DE NUÑO DEL DISTRITO DE NUÑO - PROVINCIA DE MELGAR - DEPARTAMENTO DE PUNO CON CUI 2558068

Ruc/código :	20406468764	Fecha de envío :	25/12/2024
Nombre o Razón social :	ESCORPION CONSULTORES INGENIEROS S.A.C.	Hora de envío :	21:22:47

Observación: Nro. 15

Consulta/Observación:

Indicar el plazo correspondiente para la actividad de LIQUIDACION DE OBRA

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III Literal: 5 **Página: 22**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 LCE ítem (i)

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACION, se aclara que los terminos de referencia precisan que los plazos considerados en la etapa de liquidacion de obra estan establecidos en el articulo 209 del RLCE. Se incorporara plazo para supervision 240 días y liquidacion de contrato de obra 60 días haciendo un total de 300 días calendarios.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR - AYAVIRI
Nomenclatura : AS-SM-20-2024-MPM-A/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA IEP N° 70479 DE LA LOCALIDAD DE NUÑO DEL DISTRITO DE NUÑO - PROVINCIA DE MELGAR - DEPARTAMENTO DE PUNO CON CUI 2558068

Ruc/código :	20406468764	Fecha de envío :	25/12/2024
Nombre o Razón social :	ESCORPION CONSULTORES INGENIEROS S.A.C.	Hora de envío :	21:22:47

Observación: Nro. 16

Consulta/Observación:

En la estructura de costos del valor referencial, no se aprecia los costos referenciales que implican realizar las actividades indicadas en el Art. 176 numeral 4 del RLCE

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP III **Literal:** 6 **Página:** 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION

Es obligación del CONSULTOR DE OBRA- supervisor realizar conforme lo señala el artículo 176.4. Para efectos de la aprobación de los documentos indicados en los literales b), c) y d) del numeral 175.1 del artículo 175, el supervisor o inspector dentro de los siete (7) días de suscrito del contrato de obra, emite su conformidad sobre dichos documentos e informa a la Entidad. En caso se encuentren observaciones, las hace de conocimiento del contratista, quien dentro de los ocho (8) días siguientes las absuelve y, de ser el caso, concuerda la versión definitiva de los mismos. En caso de falta de acuerdo, se considera como válidas las observaciones del supervisor o inspector que no hubieran sido levantadas o concordadas debiendo remitir a la Entidad la versión final de dichos documentos como máximo dentro de los quince (15) días de suscrito el contrato.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR - AYAVIRI
Nomenclatura : AS-SM-20-2024-MPM-A/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA IEP N° 70479 DE LA LOCALIDAD DE NUÑO DEL DISTRITO DE NUÑO - PROVINCIA DE MELGAR - DEPARTAMENTO DE PUNO CON CUI 2558068

Ruc/código :	20406468764	Fecha de envío :	25/12/2024
Nombre o Razón social :	ESCORPION CONSULTORES INGENIEROS S.A.C.	Hora de envío :	21:22:47

Observación: Nro. 17

Consulta/Observación:

En la estructura de costos del valor referencial, no se aprecia los costos referenciales que implican realizar las actividades indicadas en el Art. 208, para la recepción de obra.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP III **Literal:** 6 **Página:** 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 LCE ítem (i)

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION; En atención a su observacion es preciso indicar que el El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la

culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo. Por tanto es obligacion del consultor participar en dicha actividad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR - AYAVIRI
Nomenclatura : AS-SM-20-2024-MPM-A/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA IEP N° 70479 DE LA LOCALIDAD DE NUÑO DEL DISTRITO DE NUÑO - PROVINCIA DE MELGAR - DEPARTAMENTO DE PUNO CON CUI 2558068

Ruc/código :	20406468764	Fecha de envío :	25/12/2024
Nombre o Razón social :	ESCORPION CONSULTORES INGENIEROS S.A.C.	Hora de envío :	21:22:47

Observación: Nro. 18

Consulta/Observación:

"las bases estandar indican que deberá consignarse el personal necesario para la ejecución de la prestación, detallando su perfil mínimo y cargo, así como las actividades a desarrollar.

En esa medida solicitamos que implementen las actividades y/o funciones del personal considerado (clave y no clave) para ejecutar la consultoría, ya que en las bases solo han implementado ello del profesional en el cargo de SUPERVISOR DE OBRA."

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III Literal: 8 Página: 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

" Art. 47.3 del reglamento Bases estándar de AS Consultorías de Obra"

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION; En los términos de referencia se han establecido el perfil mínimo y cargo del personal clave requerido para la ejecución del servicio de consultoría de obra a ejecutar. Las actividades a desarrollar por cada personal deberán indicar y desarrollar en la metodología propuesta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR - AYAVIRI
Nomenclatura : AS-SM-20-2024-MPM-A/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA IEP N° 70479 DE LA LOCALIDAD DE NUÑO DEL DISTRITO DE NUÑO - PROVINCIA DE MELGAR - DEPARTAMENTO DE PUNO CON CUI 2558068

Ruc/código :	20406468764	Fecha de envío :	25/12/2024
Nombre o Razón social :	ESCORPION CONSULTORES INGENIEROS S.A.C.	Hora de envío :	21:22:47

Consulta: Nro. 19

Consulta/Observación:

Solicitamos para el profesional en el cargo de ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA, que sea válido la formación académica de ARQUITECTO

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III Literal: A.1 **Página: 35**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA que la formación académica para el ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA según los términos de referencia es Arquitecto

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR - AYAVIRI
Nomenclatura : AS-SM-20-2024-MPM-A/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA IEP N° 70479 DE LA LOCALIDAD DE NUÑO DEL DISTRITO DE NUÑO - PROVINCIA DE MELGAR - DEPARTAMENTO DE PUNO CON CUI 2558068

Ruc/código :	20406468764	Fecha de envío :	25/12/2024
Nombre o Razón social :	ESCORPION CONSULTORES INGENIEROS S.A.C.	Hora de envío :	21:22:47

Consulta: Nro. 20

Consulta/Observación:

Solicitamos para el profesional en el cargo de ESPECIALISTA SANITARIO, que sea válido la formación académica de INGENIERO SANITARIO, INGENIERO CIVIL, INGENIERO SANITARIO AMBIENTAL

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III Literal: A.1 **Página: 35**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA, según el principio de transparencia se considerara en las bases integradas la formación académica de INGENIERO CIVIL

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR - AYAVIRI
Nomenclatura : AS-SM-20-2024-MPM-A/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA IEP N° 70479 DE LA LOCALIDAD DE NUÑO DEL DISTRITO DE NUÑO - PROVINCIA DE MELGAR - DEPARTAMENTO DE PUNO CON CUI 2558068

Ruc/código :	20406468764	Fecha de envío :	25/12/2024
Nombre o Razón social :	ESCORPION CONSULTORES INGENIEROS S.A.C.	Hora de envío :	21:22:47

Consulta: Nro. 21

Consulta/Observación:

Soicitamos para el profesional en el cargo de ESPECIALISTA ELECTRICO, que sea valido su formación académica de INGENIERO MECANICO ELECTRICO, INGENIERO ELECTRICO, INGENIERO ELECTRONICO

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III Literal: A.1 **Página:** 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA, según el principio de transparencia se considerara en las bases integradas la formación académica de INGENIERO ELECTRICO E INGENIERO ELECTRONICO

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR - AYAVIRI
Nomenclatura : AS-SM-20-2024-MPM-A/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA IEP N° 70479 DE LA LOCALIDAD DE NUÑO DEL DISTRITO DE NUÑO - PROVINCIA DE MELGAR - DEPARTAMENTO DE PUNO CON CUI 2558068

Ruc/código :	20406468764	Fecha de envío :	25/12/2024
Nombre o Razón social :	ESCORPION CONSULTORES INGENIEROS S.A.C.	Hora de envío :	21:22:47

Observación: Nro. 22

Consulta/Observación:

En la EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD debe de indicar : EL POSTOR DEBE ACREDITAR UN MONTO FACTURADO ACUMULADO EQUIVALENTE A 2 VECES DEL VALOR REFERENCIAL, para que sea concordante con el puntaje asignado de $M \geq 2$

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP IV **Literal:** A **Página:** 38

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 LCE ítem (c)

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACION

Con motivos de integración de bases en el factor de evaluación se consignara: El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a 2 VECES DEL VALOR REFERENCIAL por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR - AYAVIRI
Nomenclatura : AS-SM-20-2024-MPM-A/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA IEP N° 70479 DE LA LOCALIDAD DE NUÑO DEL DISTRITO DE NUÑO - PROVINCIA DE MELGAR - DEPARTAMENTO DE PUNO CON CUI 2558068

Ruc/código :	20406468764	Fecha de envío :	25/12/2024
Nombre o Razón social :	ESCORPION CONSULTORES INGENIEROS S.A.C.	Hora de envío :	21:22:47

Observación: Nro. 23

Consulta/Observación:

En la puntuación asignada de $M < 1.6$ debería ser de $1 < M < 1.6$, para que sea concordante con lo indicado en la experiencia del postor en la especialidad en los REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP IV **Literal:** A **Página:** 38

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 LCE ítem (c)

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACION

Con motivos de integración de bases para el caso en particular se modificara la metodología de asignación de puntaje para este punto y este quedara de la siguiente forma:

$M > 1$ vez el valor referencial y < 1.6 veces el valor referencial (40 puntos)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR - AYAVIRI

Nomenclatura : AS-SM-20-2024-MPM-A/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA IEP N° 70479 DE LA LOCALIDAD DE NUÑO DEL DISTRITO DE NUÑO - PROVINCIA DE MELGAR - DEPARTAMENTO DE PUNO CON CUI 2558068

Ruc/código : 20406468764

Fecha de envío : 25/12/2024

Nombre o Razón social : ESCORPION CONSULTORES INGENIEROS S.A.C.

Hora de envío : 21:22:47

Observación: Nro. 24

Consulta/Observación:

"Solicitamos que la puntuación del Factor de Evaluación se modifique de la siguiente manera:

A. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD [80 puntos]

B. METODOLOGIA PROPUESTA [20 puntos]

El fin de pedir la Metodología Propuesta dentro de los factores de evaluación es comparar y discriminar propuestas, mas no es su finalidad que quede la posibilidad de que el procedimiento de selección quede desierto, lo que estaria contraviniendo el principio de eficiencia y eficacia.

Por lo tanto solicitamos que se varíe el puntaje en los factores de evaluación con el fin de lograr mayor eficiencia al disminuir el riesgo de que quede desierto el procedimiento de selección.

Mediante la presente solicitud, no se esta pidiendo que suprima algun factor de evaluación sino que solamente se reoriente los puntajes asignados y queando intacto la evaluación en condiciones iguales para todos los postores, lo que es el fin de las contrataciones del Estado para la elegir un proveedor.

Esta solicitud lo hacemos, porque se ha observado un alto porcentaje en los procesos de selección de que bajo el criterio de dar en esta etapa la experiencia del postor en la especialidad menor a 80 puntos, resulta que el proceso de selección queda desierto o solo un postor pasa a la evaluación económica.

Esta forma de llevar la calificación de la evaluación esta ocasionando en un alto porcentaje que la Entidad no cuente con mas de un postor con ofertas válidas, sino solamente con un postor único generalmente.

Este pedido se basa en el sentido que considerar de esta forma la puntuación no implica cambiar las condiciones de los factores de evaluación, todos los postores serán evaluados en las mismas condiciones y con todos los factores considerados por la Entidad, con la diferencia que con esta forma se eleva la posibilidad de tener mayores postores en el orden de prelación, reduciéndose la posibilidad ostensiblemente que el procedimiento de selección se quede desierto o con un único postor calificado.

Nótese que la única forma de pasar a la etapa de evaluación económica es tener 100 puntos, restringiendo el derecho de obtener 80 puntos para poder pasar a la etapa de evaluación económica."

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP IV

Literal: -

Página: 38

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

"ART 2 LCE ítem (c) ART 2 LCE ítem (f)"

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION

El comité de selección consideró evaluar la experiencia del postor en la especialidad asignando un puntaje de 70 puntos, precisamente porque los postores deben desarrollar correctamente la metodología propuesta, de no ser asi existe la posibilidad de que no acrediten la metodología propuesta que se exige en las bases tomando en cuenta que para pasar a la evaluación económica se requiere minimo 80 puntos de la evaluación técnica.

Todos los postores serán evaluados en las mismas condiciones y con todos los factores considerados por la Entidad

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR - AYAVIRI
Nomenclatura : AS-SM-20-2024-MPM-A/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA IEP N° 70479 DE LA LOCALIDAD DE NUÑO DEL DISTRITO DE NUÑO - PROVINCIA DE MELGAR - DEPARTAMENTO DE PUNO CON CUI 2558068

Ruc/código :	20406468764	Fecha de envío :	25/12/2024
Nombre o Razón social :	ESCORPION CONSULTORES INGENIEROS S.A.C.	Hora de envío :	21:22:47

Observación: Nro. 25

Consulta/Observación:

Solicitamos que como esta propuesto la puntuación de la metodología propuesta, esta sea suprimida y se adecue de acuerdo a las bases estándar del presente procedimiento de selección en la medida que solo hay dos posibilidades, que tiene puntaje si acredita la metodología propuesta y no tiene puntaje sino acredita la misma, no existiendo la posibilidad de discriminar el puntaje de acuerdo a ítems desarrollados.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP IV **Literal:** B **Página:** 38

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

" Art. 47.3 del reglamento Bases estándar de AS Consultorías de Obra"

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACION

Conforme a las bases estandar para procedimientos de selección CONSULTORIA DE OBRA se ha dispuesto que las entidades pueden entre otros factores de evaluacion considerar factor de evaluacion METODOLOGIA PROPUESTA. Tales asi que para la asignacion de puntajes se establecio el siguiente criterio a la que hace referencia el participante: En aras de integrar las bases se incorporara lo siguiente:

Desarrolla la metodología que sustenta la oferta
30 puntos

No desarrolla la metodología que sustente la oferta
00 puntos

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR - AYAVIRI
Nomenclatura : AS-SM-20-2024-MPM-A/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA IEP N° 70479 DE LA LOCALIDAD DE NUÑO DEL DISTRITO DE NUÑO - PROVINCIA DE MELGAR - DEPARTAMENTO DE PUNO CON CUI 2558068

Ruc/código :	20406468764	Fecha de envío :	25/12/2024
Nombre o Razón social :	ESCORPION CONSULTORES INGENIEROS S.A.C.	Hora de envío :	21:22:47

Observación: Nro. 26

Consulta/Observación:

Solicitamos que para el punto 4 (a) se arregle los items indicados, ya que estan mal indicados, confundiendo en un mismo item un mismo tema.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP IV **Literal:** B **Página:** 38

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

" Art. 47.3 del reglamento Bases estándar de AS Consultorías de Obra"

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION

Sobre el particular el participante no formula correctamente la observacion, en vista de que no indica que parte o que extremo especifico debe ser suprimida o modificada. Por lo tanto el comité decide no acoger el mismo

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR - AYAVIRI
Nomenclatura : AS-SM-20-2024-MPM-A/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA IEP N° 70479 DE LA LOCALIDAD DE NUÑO DEL DISTRITO DE NUÑO - PROVINCIA DE MELGAR - DEPARTAMENTO DE PUNO CON CUI 2558068

Ruc/código :	20406468764	Fecha de envío :	25/12/2024
Nombre o Razón social :	ESCORPION CONSULTORES INGENIEROS S.A.C.	Hora de envío :	21:22:47

Observación: Nro. 27

Consulta/Observación:

Solicitamos que supriman el anexo 06 de este folio, en vista que el sistema de contratación es MIXTA del presente procedimiento selección.

Acápite de las bases : Sección: Anexos **Numeral:** ANEXO 06 **Literal:** - **Página:** 58

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

"Art. 47.3 del reglamento Bases estándar de AS para Consultorías de Obra"

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACION

Se suprimira en la integracion de bases

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR - AYAVIRI
Nomenclatura : AS-SM-20-2024-MPM-A/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA IEP N° 70479 DE LA LOCALIDAD DE NUÑO DEL DISTRITO DE NUÑO - PROVINCIA DE MELGAR - DEPARTAMENTO DE PUNO CON CUI 2558068

Ruc/código :	20406468764	Fecha de envío :	25/12/2024
Nombre o Razón social :	ESCORPION CONSULTORES INGENIEROS S.A.C.	Hora de envío :	21:22:47

Observación: Nro. 28

Consulta/Observación:

Solicitamos que supriman el anexo 06 de este folio, en vista que el sistema de contratación es MIXTA del presente procedimiento selección.

Acápite de las bases : Sección: Anexos **Numeral:** ANEXO 06 **Literal:** - **Página:** 60

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

"Art. 47.3 del reglamento Bases estándar de AS para Consultorías de Obra"

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACION

Se suprimira en la integracion de bases

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR - AYAVIRI
Nomenclatura : AS-SM-20-2024-MPM-A/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA IEP N° 70479 DE LA LOCALIDAD DE NUÑO DEL DISTRITO DE NUÑO - PROVINCIA DE MELGAR - DEPARTAMENTO DE PUNO CON CUI 2558068

Ruc/código :	20406468764	Fecha de envío :	25/12/2024
Nombre o Razón social :	ESCORPION CONSULTORES INGENIEROS S.A.C.	Hora de envío :	21:22:47

Observación: Nro. 29

Consulta/Observación:

En este anexo 06 suprimir el cuadro que no corresponde para el presente procedimiento de selección.

Acápite de las bases : Sección: Anexos **Numeral:** ANEXO 06 **Literal:** - **Página:** 62

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

"Art. 47.3 del reglamento Bases estándar de AS para Consultorías de Obra"

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION

Conforme a la revisión de la página 62 de las bases estándar se establece que: En el caso de supervisión de obras, cuando se haya previsto que las actividades comprenden además la liquidación del contrato de obra, se debe reemplazar por la tabla siguiente: (Tabla que esta incorporado en las bases administrativas)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR - AYAVIRI
Nomenclatura : AS-SM-20-2024-MPM-A/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA IEP N° 70479 DE LA LOCALIDAD DE NUÑO DEL DISTRITO DE NUÑO - PROVINCIA DE MELGAR - DEPARTAMENTO DE PUNO CON CUI 2558068

Ruc/código :	20406468764	Fecha de envío :	25/12/2024
Nombre o Razón social :	ESCORPION CONSULTORES INGENIEROS S.A.C.	Hora de envío :	21:22:47

Observación: Nro. 30

Consulta/Observación:

Solicitamos que supriman el anexo 07 de este folio, por no corresponder al presente procedimiento de selección

Acápites de las bases : Sección: Anexos Numeral: ANEXO 07 Literal: - **Página: 64**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

"Art. 47.3 del reglamento Bases estándar de AS para Consultorías de Obra"

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACION

Se suprimira en la integracion de bases

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR - AYAVIRI
Nomenclatura : AS-SM-20-2024-MPM-A/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA IEP N° 70479 DE LA LOCALIDAD DE NUÑO DEL DISTRITO DE NUÑO - PROVINCIA DE MELGAR - DEPARTAMENTO DE PUNO CON CUI 2558068

Ruc/código :	20406468764	Fecha de envío :	25/12/2024
Nombre o Razón social :	ESCORPION CONSULTORES INGENIEROS S.A.C.	Hora de envío :	21:22:47

Observación: Nro. 31

Consulta/Observación:

Solicitamos que supriman el anexo 10 de este folio, por no corresponder al presente procedimiento de selección, ya que el valor referencial es mayor a S/ 200,000

Acápite de las bases : Sección: Anexos **Numeral:** ANEXO 10 **Literal:** - **Página:** 68

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

"Art. 47.3 del reglamento Bases estándar de AS para Consultorías de Obra"

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACION
Se suprimira en la integracion de bases

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR - AYAVIRI
Nomenclatura : AS-SM-20-2024-MPM-A/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA IEP N° 70479 DE LA LOCALIDAD DE NUÑO DEL DISTRITO DE NUÑO - PROVINCIA DE MELGAR - DEPARTAMENTO DE PUNO CON CUI 2558068

Ruc/código :	20406468764	Fecha de envío :	25/12/2024
Nombre o Razón social :	ESCORPION CONSULTORES INGENIEROS S.A.C.	Hora de envío :	21:22:47

Observación: Nro. 32

Consulta/Observación:

Solicitamos que supriman el anexo 10 de este folio, por no corresponder al presente procedimiento de selección, ya que el valor referencial es mayor a S/ 200,000

Acápites de las bases : Sección: Anexos Numeral: ANEXO 10 Literal: - **Página: 69**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

"Art. 47.3 del reglamento Bases estándar de AS para Consultorías de Obra"

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACION
Se suprimira en la integracion de bases

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR - AYAVIRI
Nomenclatura : AS-SM-20-2024-MPM-A/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA IEP N° 70479 DE LA LOCALIDAD DE NUÑO DEL DISTRITO DE NUÑO - PROVINCIA DE MELGAR - DEPARTAMENTO DE PUNO CON CUI 2558068

Ruc/código :	20601393230	Fecha de envío :	27/12/2024
Nombre o Razón social :	ICONG S.A.C.	Hora de envío :	12:52:43

Observación: Nro. 33

Consulta/Observación:

En los Terminos de referencia en personal clave de supervision se indica como supervisor y/o inspector y/o jefe de supervision.

Se debe de incorporar residente de obra tambien es para de la ejecuion de obra en especialidad por ello en los terminos de referencia debe de incluir el termino de residente de obra, por ello de acuerdo a la normativa se estaria sujeto a un favorecimeinto o direccionamiento del proceso.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3 **Literal:** 11 **Página:** 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art.2 Literal I de ley de contrataciones de principio de lquidad y igualdad

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE, según el principio de transparencia se considerara en las bases integradas como experiencia del supervisor de obra, residente de obra

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR - AYAVIRI
Nomenclatura : AS-SM-20-2024-MPM-A/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA IEP N° 70479 DE LA LOCALIDAD DE NUÑO DEL DISTRITO DE NUÑO - PROVINCIA DE MELGAR - DEPARTAMENTO DE PUNO CON CUI 2558068

Ruc/código :	20448299911	Fecha de envío :	27/12/2024
Nombre o Razón social :	ORSACA INGENIEROS CONSULTORES Y EJECUTORES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	20:43:00

Observación: Nro. 34

Consulta/Observación:

Se observa que el valor referencial en este ítem, es distinto al valor referencial de los Términos de Referencia. Se pide compatibilizar el valor referencial, para evitar confusiones a los potenciales postores en su oferta económica

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** I **Literal:** 1.3 **Página:** 13

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION

El valor referencial es del monto 372,751.38 TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 38/100 SOLES incluido los impuestos de ley Según aprobado en el expediente tecnico de obra. Sin embargo, conforme al literal b) del artículo 34 del RLCE el OEC ha determinando que el valor referencial para el presente objeto de la contratación es S/. 372,751.00

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR - AYAVIRI
Nomenclatura : AS-SM-20-2024-MPM-A/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA IEP N° 70479 DE LA LOCALIDAD DE NUÑO DEL DISTRITO DE NUÑO - PROVINCIA DE MELGAR - DEPARTAMENTO DE PUNO CON CUI 2558068

Ruc/código :	20448299911	Fecha de envío :	27/12/2024
Nombre o Razón social :	ORSACA INGENIEROS CONSULTORES Y EJECUTORES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	20:43:00

Observación: Nro. 35

Consulta/Observación:

Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes: Supervisión de construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación de obras de infraestructura educativa.

Se pide al comité de selección ampliar supervisión similar términos como RENOVACION Y/O INSTALACION U OTROS TERMINOS que se utiliza para la denominación de construcción de obras de infraestructura de esta manera se tendría mayor participación de potenciales postores.

Acápito de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** III **Literal:** C **Página:** 36

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Articulo 2 de la ley de contrataciones.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Considerando los alcances de los principios de concurrencia, igualdad de trato y competencia, NO SE ACOGE LA OBSERVACION ya que el termino de "INSTALACION" Y "RENOVACION" en razon que es un servicio o mantenimiento distinto al objeto de la presente contratación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR - AYAVIRI
Nomenclatura : AS-SM-20-2024-MPM-A/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA IEP N° 70479 DE LA LOCALIDAD DE NUÑO DEL DISTRITO DE NUÑO - PROVINCIA DE MELGAR - DEPARTAMENTO DE PUNO CON CUI 2558068

Ruc/código :	20448299911	Fecha de envío :	27/12/2024
Nombre o Razón social :	ORSACA INGENIEROS CONSULTORES Y EJECUTORES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	20:43:00

Observación: Nro. 36

Consulta/Observación:

Se observa que la evaluación de la metodología propuesta establece puntajes parciales de cumplimiento de este ítem de evaluación. Lo que contradice a lo establecido a las bases estandarizadas vigentes que establece un solo puntaje de cumplimiento o incumplimiento.

Se pide al comité de selección corregir esta forma de evaluar propuesta en las bases.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** IV **Literal:** B **Página:** 38

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Bases estandarizadas.

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACION

Conforme a las bases estandar para procedimientos de selección CONSULTORIA DE OBRA se ha dispuesto que las entidades pueden entre otros factores de evaluación considerar factor de evaluación METODOLOGIA PROPUESTA.

Tales así que para la asignación de puntajes se estableció el siguiente criterio a la que hace referencia el participante:

En aras de integrar las bases se incorporara lo siguiente:

Desarrolla la metodología que sustenta la oferta
30 puntos

No desarrolla la metodología que sustente la oferta
00 puntos

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR - AYAVIRI

Nomenclatura : AS-SM-20-2024-MPM-A/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA IEP N° 70479 DE LA LOCALIDAD DE NUÑO DEL DISTRITO DE NUÑO - PROVINCIA DE MELGAR - DEPARTAMENTO DE PUNO CON CUI 2558068

Ruc/código : 20609530350

Fecha de envío : 27/12/2024

Nombre o Razón social : FLEIBIG COMPANY S.A.C.

Hora de envío : 21:14:05

Consulta: Nro. 37

Consulta/Observación:

Solicitamos aclaración

Conforme a la revisión integral de las bases administrativas se evidencia lo siguiente:

En los términos de referencia pagina 22 de las bases indica: El costo de la supervisión seria S/. 335,476.24 y la liquidación asciende a la suma de S/. 37,275.14 haciendo la suma total de S/. 372,751.38, sin embargo, conforme la pagina 24 de las bases señala S/. 335,478.24, lo cual es contradictorio con lo indicado en la pagina 22 de las bases. Solicitamos aclarar en la integración de bases

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: iii Literal: 6 Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Por lo manifestado por el participante es un cuestionamiento al valor referencial de establecido en los terminos de referencia, por lo que SE ACLARA, que el costo de supervisión asciende a la suma de 335,476.25 y el costo de liquidación asciende a la suma de 37,274.75 costo referencial según expediente técnico aprobado, sin embargo para superar confusiones o incongruencias en la etapa de presentación de propuestas, los postores deben tomar en cuenta lo señalado en las paginas 13 y 14 de las bases que son costos determinados por el OEC en la interacción con el mercado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR - AYAVIRI
Nomenclatura : AS-SM-20-2024-MPM-A/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA IEP N° 70479 DE LA LOCALIDAD DE NUÑO DEL DISTRITO DE NUÑO - PROVINCIA DE MELGAR - DEPARTAMENTO DE PUNO CON CUI 2558068

Ruc/código :	20447927960	Fecha de envío :	27/12/2024
Nombre o Razón social :	BISONTE INGENIEROS CONTRATISTAS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	21:56:02

Consulta: Nro. 38

Consulta/Observación:

El numeral 1.8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA, del Capítulo I determina que los servicios de consultoría se prestarán en el plazo de 240 días calendarios en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación, el cual no indica el plazo para la liquidación de la obra.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 1.8 **Literal:** a **Página:** 14

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA que los terminos de referencia precisan que los plazos considerados en la etapa de liquidacion de obra estan establecidos en el articulo 209 del RLCE. Se incorporara plazo para supervision 240 dias y liquidacion de contrato de obra 60 dias haciendo un total de 300 dias calendarios.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR - AYAVIRI

Nomenclatura : AS-SM-20-2024-MPM-A/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA IEP N° 70479 DE LA LOCALIDAD DE NUÑO DEL DISTRITO DE NUÑO - PROVINCIA DE MELGAR - DEPARTAMENTO DE PUNO CON CUI 2558068

Ruc/código :	20447927960	Fecha de envío :	27/12/2024
Nombre o Razón social :	BISONTE INGENIEROS CONTRATISTAS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	21:56:02

Consulta: Nro. 39

Consulta/Observación:

La ¿Metodología propuesta¿, estableció un puntaje fraccionado o desagregado por ¿factores¿, permitiendo obtener puntaje por el cumplimiento parcial de la metodología, así como no incorporó las pautas para el desarrollo de la metodología propuesta, aspectos que no se sujetan a las indicaciones y criterios establecidos en las bases estándar, lo que contraviene lo dispuesto en las bases estándar, conforme a lo previsto en los numerales 7.2 y 7.3 de la Directiva N° 001- 2019-OSCE/CD, así como lo dispuesto en el numeral 47.3 del artículo 47 del Reglamento

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 4 **Literal:** b **Página:** 38

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que a efectos de integrar las bases se establecera lo siguiente conforme lo establece las bases estandar:
En aras de integrar las bases se incorporara lo siguiente:

Desarrolla la metodología que sustenta la oferta
30 puntos

No desarrolla la metodología que sustente la oferta
00 puntos

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR - AYAVIRI
Nomenclatura : AS-SM-20-2024-MPM-A/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA IEP N° 70479 DE LA LOCALIDAD DE NUÑO DEL DISTRITO DE NUÑO - PROVINCIA DE MELGAR - DEPARTAMENTO DE PUNO CON CUI 2558068

Ruc/código :	20447927960	Fecha de envío :	27/12/2024
Nombre o Razón social :	BISONTE INGENIEROS CONTRATISTAS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	21:56:02

Consulta: Nro. 40

Consulta/Observación:

La metodología propuesta requiere los factores 1, 2 y 3 no tiene las pautas necesarias para posibilitar la claridad necesaria y se evite el principio de transparencia y trato igualitario. Nótese que, las bases estándar establecen que, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe precisar de forma objetiva el contenido mínimo y las pautas para el desarrollo de la metodología propuesta por parte de los postores; a efectos que se evite cualquier discrecionalidad al momento de su evaluación.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 4 Literal: b Página: 38

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara:

En el punto 1 debe indicar el objetivo de la metodología propuesta

En el punto 2 debe indicar la metodología a ser empleada e indicar en que se basa la metodología propuesta.

En el punto 3 Describir de conceptos basicos de la metodología.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR - AYAVIRI
Nomenclatura : AS-SM-20-2024-MPM-A/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA IEP N° 70479 DE LA LOCALIDAD DE NUÑO DEL DISTRITO DE NUÑO - PROVINCIA DE MELGAR - DEPARTAMENTO DE PUNO CON CUI 2558068

Ruc/código :	20447927960	Fecha de envío :	27/12/2024
Nombre o Razón social :	BISONTE INGENIEROS CONTRATISTAS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	21:56:02

Consulta: Nro. 41

Consulta/Observación:

La metodología propuesta requiere en el Factor 4 literal b), exige el desarrollo del Control de calidad del personal del contratista, solicitamos que se determine las pautas necesarias para posibilitar la claridad necesaria y se evite el principio de transparencia y trato igualitario.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 4 Literal: b Página: 38

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En este punto precisamos que el consultor de obra- la supervisión de obra en esta etapa de la presentación de ofertas debe desarrollar que o cuales son los mecanismos a emplear para asegurar el control de calidad del personal, materiales y equipos durante la ejecución de la obra por el contratista.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR - AYAVIRI
Nomenclatura : AS-SM-20-2024-MPM-A/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA IEP N° 70479 DE LA LOCALIDAD DE NUÑO DEL DISTRITO DE NUÑO - PROVINCIA DE MELGAR - DEPARTAMENTO DE PUNO CON CUI 2558068

Ruc/código :	20447927960	Fecha de envío :	27/12/2024
Nombre o Razón social :	BISONTE INGENIEROS CONTRATISTAS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	21:56:02

Consulta: Nro. 42

Consulta/Observación:

La metodología propuesta requiere en el Factor 4 los guiones que separan los ítems a desarrollar no están debidamente separadas, ejemplo

¿ propuestas.

¿ servicio solicitado, resaltando la consistencia con el ¿ enfoque y plan de trabajo propuesto.

¿ consultor y requerimientos a la Entidad.

¿ desarrollo del Contrato

Se solicita la separación adecuada de cada ítem a desarrollar.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 4 Literal: b Página: 38

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que en el factor 4, hubo error en la digitación existiendo textos cortados con las viñetas. Razon por la cual precisamos de forma objetiva lo siguiente:

- Comprensión de los objetivos del trabajo.
- Enfoque de los servicios, lógica de las actividades propuestas.
- Métodos y técnicas a emplear para desarrollar el servicio solicitado, resaltando la consistencia con el enfoque y plan de trabajo propuesto.
- Responsables de las actividades por parte del consultor y requerimientos a la Entidad.
- Detalle de productos a entregar en cada fase de desarrollo del Contrato.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR - AYAVIRI
Nomenclatura : AS-SM-20-2024-MPM-A/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA IEP N° 70479 DE LA LOCALIDAD DE NUÑO DEL DISTRITO DE NUÑO - PROVINCIA DE MELGAR - DEPARTAMENTO DE PUNO CON CUI 2558068

Ruc/código :	10418190847	Fecha de envío :	27/12/2024
Nombre o Razón social :	VELASQUEZ CAYO ROGER	Hora de envío :	22:03:29

Observación: Nro. 43

Consulta/Observación:

"Se observa que el procedimiento de selección no se ajusta a lo dispuesto en la Directiva N° 001-2019-OSCE/D, específicamente en lo que respecta a los factores de evaluación. Según la directiva, si el postor desarrolla la metodología que sustenta la oferta, se le asigna un determinado puntaje, y en caso contrario se le asigna una puntuación de cero (0). Sin embargo, en el presente procedimiento, se asignaron puntajes de manera independiente para cada ítem de evaluación, lo cual es incorrecto.

Por lo tanto, se solicita retrotraer el procedimiento de selección hasta la etapa de la convocatoria para asegurarse de que se ajuste a las disposiciones de la directiva y se garantice la transparencia y la equidad en el proceso de selección."

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP. IV Literal: B Página: 38

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Directiva N° 001-2019-OSCE/D

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACION

Conforme a las bases estándar para procedimientos de selección CONSULTORIA DE OBRA se ha dispuesto que las entidades pueden entre otros factores de evaluación considerar factor de evaluación METODOLOGIA PROPUESTA. Tales así que para la asignación de puntajes se estableció el siguiente criterio a la que hace referencia el participante: En aras de integrar las bases se incorporará lo siguiente:

Desarrolla la metodología que sustenta la oferta
30 puntos

No desarrolla la metodología que sustente la oferta
00 puntos

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR - AYAVIRI
Nomenclatura : AS-SM-20-2024-MPM-A/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA IEP N° 70479 DE LA LOCALIDAD DE NUÑO DEL DISTRITO DE NUÑO - PROVINCIA DE MELGAR - DEPARTAMENTO DE PUNO CON CUI 2558068

Ruc/código :	10418190847	Fecha de envío :	27/12/2024
Nombre o Razón social :	VELASQUEZ CAYO ROGER	Hora de envío :	22:03:29

Consulta: Nro. 44

Consulta/Observación:

En los factores de evaluación: A, experiencia del postor en la especialidad indica que: ¿El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a 1.6 VECES DEL VALOR REFERENCIAL¿, sin embargo, en el puntaje indica $M \geq 2.0$ veces el valor referencial: confirmar si es 1.6 0 2 veces el valor referencial

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP. IV **Literal:** A **Página:** 38

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Con motivos de integración de bases en el factor de evaluación se consignara: El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a 2 VECES DEL VALOR REFERENCIAL por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.
Por lo tanto $M \geq 2.0$ veces el valor referencial.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR - AYAVIRI

Nomenclatura : AS-SM-20-2024-MPM-A/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA IEP N° 70479 DE LA LOCALIDAD DE NUÑO DEL DISTRITO DE NUÑO - PROVINCIA DE MELGAR - DEPARTAMENTO DE PUNO CON CUI 2558068

Ruc/código : 10418190847

Nombre o Razón social : VELASQUEZ CAYO ROGER

Fecha de envío : 27/12/2024

Hora de envío : 22:03:29

Consulta: Nro. 45

Consulta/Observación:

B.3 equipamiento estratégico:

Especifique o argumente el criterio para determinar el año de antigüedad mínima del año 2022, la camioneta PICKUP 4x4 Diesel, para este proceso, en la integración de bases adjunte el sustento técnico.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** B.3 **Literal:** CAP. IV **Página:** 36

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En atención a su consulta es preciso indicar que las bases estandar ha previsto lo siguiente: En caso de establecerse características, años de antigüedad y otras condiciones en el equipamiento requerido, éstas no deberán constituir exigencias desproporcionadas, irrazonables o innecesarias. Razon por la cual aclarar que en el presente requerimiento no se exige camioneta del año, en este ultimo caso seria desproporcional. El sustento es de que al contar con camioneta del año 2022 en adelante, es favorable para la seguridad del equipo de la supervision al trasladarse a obra, en cambio las camionetas de mayor antigüedad podria sufrir averias u otras fallas mecanicas por el mismo us en el tiempo recorrido.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR - AYAVIRI
Nomenclatura : AS-SM-20-2024-MPM-A/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA IEP N° 70479 DE LA LOCALIDAD DE NUÑO DEL DISTRITO DE NUÑO - PROVINCIA DE MELGAR - DEPARTAMENTO DE PUNO CON CUI 2558068

Ruc/código :	10418190847	Fecha de envío :	27/12/2024
Nombre o Razón social :	VELASQUEZ CAYO ROGER	Hora de envío :	22:03:29

Consulta: Nro. 46

Consulta/Observación:

A.2 Experiencia del personal clave:

Especifique o sustente el criterio que tomo para determinar la experiencia de los especialistas como resultado de 12 meses, para este proceso, en la integración de bases adjunte el sustento técnico y legal porque opto la experiencia para todos los especialistas 12 meses y en obras en general

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** A.2 **Literal:** CAP. IV **Página:** 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En atención a su consulta es preciso señalar que no existe un criterio estandar minima con excepcion al jefe de supervision que tiene un tratamiento especial conforme a la normtiva de contrataciones.

Sin embargo, para el resto del personal clave el area usuaria considera que deben acreditar minimamente 12 meses de experiencia y en obras en general.

A ello es menester traer a colacion el articulo 29° RLCE: 29.1. Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación (...)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR - AYAVIRI
Nomenclatura : AS-SM-20-2024-MPM-A/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA IEP N° 70479 DE LA LOCALIDAD DE NUÑO DEL DISTRITO DE NUÑO - PROVINCIA DE MELGAR - DEPARTAMENTO DE PUNO CON CUI 2558068

Ruc/código :	10418190847	Fecha de envío :	27/12/2024
Nombre o Razón social :	VELASQUEZ CAYO ROGER	Hora de envío :	22:03:29

Consulta: Nro. 47

Consulta/Observación:

En el desagregado de costo de supervisión no incluye costo de controles de calidad, se solicita que debe incluir costos de controles de calidad para garantizar la calidad de obra que se ejecutara.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 6 Literal: CAP. III Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que los gastos por ensayos y/o pruebas de calidad están considerados dentro de los gastos generales de ejecución de obra, así mismo dentro de las obligaciones del supervisor artículo 187, está velar el cumplimiento del contrato, con ello el uso correcto de las pruebas y ensayos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR - AYAVIRI
Nomenclatura : AS-SM-20-2024-MPM-A/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA IEP N° 70479 DE LA LOCALIDAD DE NUÑO DEL DISTRITO DE NUÑO - PROVINCIA DE MELGAR - DEPARTAMENTO DE PUNO CON CUI 2558068

Ruc/código :	10418190847	Fecha de envío :	27/12/2024
Nombre o Razón social :	VELASQUEZ CAYO ROGER	Hora de envío :	22:03:29

Observación: Nro. 48

Consulta/Observación:

Se solicita que se reformule el desagregado de costo de supervisión, donde contraviene o esta vulnerando el Artículo 35. Sistemas de contratación, según el literal d) del artículo 35 del RLCE. Los pagos se basan en tarifas. Las tarifas incluyen costos directos, cargas sociales, tributos, gastos generales y utilidades.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 6 Literal: CAP. III Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 35

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE la observación, Toda vez que el presente objeto de contratación se basa en el sistema de contratación MIXTO (TARIFAS Y SUMA ALZADA) Las tarifas diarias ofertadas incluyen costos directos, cargas sociales, tributos, gastos generales y utilidades.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null